



Bogotá, D.C. Doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2022 - 00175
PROCESO: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

- 1. Indicar el domicilio de los señores RAUL EDUARDO MOSQUERA RAMIREZ y HENRY ANTOLINEZ ORTEGA, en los términos del numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 2. Precisar y concretar el libelo de pretensiones del escrito demandatorio, adecuado al proceso verbal de resolución de contrato, diferenciado además las pretensiones principales de tipo declarativas de las subsidiarias de tipo condenatorias, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*
- 3. Realizar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada, razonada y detallada de cada uno de los frutos civiles perseguidos, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 Eiusdem.*
- 4. Allegar constancia del envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, en los términos del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de la referencia, por lo expuesto.

SEGUNDO. SUBSANAR la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.



TERCERO. Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésele el expediente para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO
N° <u>093</u> De Hoy <u>10 3 OCT. 2022</u> A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ SECRETARIO